



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

RESOLUCION N°

018

SANTA FE,

15 ENE 2016

VISTO:

La presentación efectuada y que tramita por Expediente N° 01004-119606/15;

y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante, _____, DNI N° _____, en su condición de discapacitada afiliada al Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS) compareció a la Defensoría del Pueblo exponiendo padecer de EPOC grave con reiteradas internaciones e infecciones bacterianas severas, lo que implica someterse a terapia de oxígeno en forma casi permanente (fs. 6);

Que el médico tratante de dicha patología -Dr. _____ Chiesa- prescribió la implementación de la terapia indicada mediante la utilización de una mochila freelox de mayor capacidad, a lo que IAPOS respondió manifestando que: *"...de acuerdo a lo expresado por la firma Air Liquide, la misma se encuentra imposibilitada de proveer el equipo solicitado por el profesional"* (fs. 11), sin que se le brinde alternativa alguna ante dicha circunstancia. Se agravia de ello y solicita la intervención de la Defensoría del Pueblo;

Que por tal motivo, y en cumplimiento del protocolo de instrucción de las quejas, se remitió el Oficio N° 29400 de fecha 23/09/15 al Director Provincial del IAPOS -Dr. Silvio González- exponiendo la problemática expuesta por la afiliada _____ y solicitando que se arbitren los medios necesarios tendientes a que se le brinde la cobertura de oxígeno prescripta a la mayor brevedad posible;

Que en fecha 21/10/15 la profesional instructora del Área de Salud de la Defensoría del Pueblo reclamó la respuesta a dicho oficio a la Dirección Provincial del IAPOS (fs. 14 vto);

Que mediante nota fechada el 09/10/15 y recepcionada en este organismo en fecha 28/10/15, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del IAPOS informó la generación del Expediente N° 15301- _____-2 y la solicitud al médico prescriptor del elemento para que informe cual es la empresa que dispone del mismo (fs. 17);

Que obra en las presentes actuaciones la respuesta remitida por el Dr. _____ Chiesa (fs. 21/22);



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

Que, en fecha 17/11/15 se remitió el Oficio N° 24501 a la Jefa del Área Profesional de la Dirección de Asuntos Jurídicos del IAPOS -Dra. Carina Fernández Carthery- acompañando la respuesta del médico prescriptor e imponiéndola de la necesidad de dar urgente trámite a lo solicitado, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 24.901 que regula el “Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a Favor de las Personas con Discapacidad”;

Que se verificó que las actuaciones identificadas con el N° Expediente N° 15301-~~————~~-2 continúan radicadas en el Dirección de Asuntos Jurídicos del IAPOS, sin que se haya resuelto la solicitud de la afiliada Colombo (fs. 27);

Que analizados los argumentos expuestos en la presentación, y la instrucción desarrollada en el área competente de este organismo de control, es dable advertir la mora administrativa de parte de la obra social provincial en el caso in examine;

Que dicha mora administrativa no sólo irroga graves perjuicios a la calidad de vida del discapacitado, en demérito del eficaz y oportuno servicio de salud que debe brindar el IAPOS, sino que incumple con el marco normativo de la Ley Nacional N° 24.901, al cual la Provincia de Santa Fe ha adherido expresamente;

Que, consecuentemente con ello, y en observancia de las funciones de protección de los derechos e intereses de los individuos y de la comunidad, resulta necesario efectuar recomendaciones conforme las facultades otorgadas por la Ley N° 10.396, atendiendo fundamentalmente al cumplimiento estricto por parte del organismo provincial involucrado, de la Ley Nacional N° 24.901;

Que, la presente gestión se encuadra en lo establecido en la Resolución N° 132/14 (D.P.) de fecha 22 de abril de 2014, que dispone la suscripción en forma conjunta por la Defensora Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes -Dra. ANALIA ISABEL COLOMBO y el Defensor del Pueblo Adjunto - Zona Norte -Dr. LUCIANO LEIVA- de las Resoluciones que emita la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, hasta tanto se designe Defensor del Pueblo titular;



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

POR ELLO;

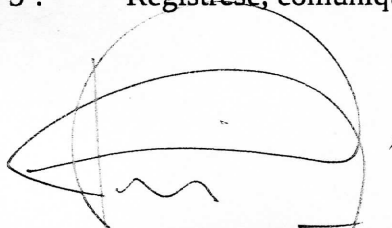
LA DEFENSORA PROVINCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y
EL DEFENSOR DEL PUEBLO ADJUNTO – ZONA NORTE


RESUELVEN:

ARTICULO 1º: Recomendar al Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS) que se resuelva en forma inmediata la solicitud incoada por la afiliada y que tramita por Expediente N° 15301- ~~2~~ 2.

ARTICULO 2º: Notificar la presente resolución al señor Director Provincial del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social -Dr. Silvio González- y a la interesada.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.


LUCIANO LEIVA
DEFENSOR DEL PUEBLO ADJUNTO
ZONA NORTE
A/C DEFENSORIA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE


DTE. ANALÍA I. COLOMBO
DEFENSORA PROV. DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES
A/C DEFENSORIA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE